



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso N°. 500013153001 2023 077 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, veintiocho de abril de dos mil veintitrés

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda invocada por GASES DEL LLANO S.A., EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS BIC contra JOSE YECID GOYENECHÉ FERNÁNDEZ y JOSE SANTOS GOYENECHÉ, LUIS MILLER GOYENENCHE FERNÁNDEZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. La parte actora deberá señalar en el poder contra quien va dirige la acción de servidumbre
2. De conformidad con lo consagrado por el literal d) del artículo 2.2.3.7.5.2. del Decreto 1073 de 2015, en armonía con el numeral 2, artículo 27 de la Ley 56 de 1981, allegue el título judicial correspondiente a la suma estimada como indemnización.
3. Deberá cumplir con el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, lo anterior, porque la medida cautelar, es de oficio, y se trata de inscripción de la demanda.

Se advierte a las partes que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con en el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Hoy 2 DE MAYO de 2023, se notifica
a las partes el AUTO anterior por
anotación en ESTADO.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA
REINA
SECRETARIA